

INFORME: Señor juez, informo que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, no hay embargo de remanentes. A Despacho.

WILLIAM MOLINA ARANGO
Sustanciador



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	RICARDO ALFREDO RODRIGUEZ OQUENDO
Demandado	JUAN GUILLERMO MATIZ HENAO
Radicado	050014003010-2019-01324-00
Tema	Termina por pago por pago

En atención a la solicitud suscrita por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurado por RICARDO ALFREDO RODRIGUEZ OQUENDO, contra JUAN GUILLERMO MATIZ HENAO, por **PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de salarios decretados al demandado.

TERCERO: ORDENAR la entrega de dineros retenidos a favor de la parte demandante, hasta por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1´600.000), el excedente se le devolverá al demandado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d183cd1451f4e69f8870e7bd018c85106ee1848ae3eea68781254ee0b4ebab6

Documento generado en 08/10/2020 11:52:56 a.m.